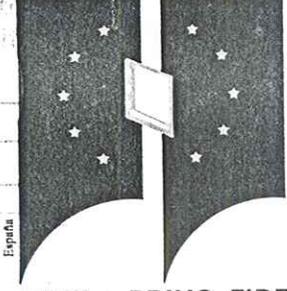


DIRECCIÓN: LOS COCEDENOS 162 COSTA TEGUISE

3918/02

NOTARIO



NIHIL PRIUS FIDE
EUROPA

Oficina Reguladora del Impuesto de
Transmisiones Patrimoniales y Actos
Jurídicos de Transmisión
Número de Inscripción 2990
del 25 de MAR 2002

Celestino Mendizábal Gabriel

Notario de Arrecife

T255
F153
IL 6240
1^a

Escritura de
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
OTORGADA POR:
TOLEDO Y BASTIAN SOCIEDAD LIMITADA

24/04/02

Mercantil de Arrecife
TOLEDO Y BASTIAN SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/7/01 Folio: 151
Prot.: 2002/599/N/01/03/2002
Fecha: 25/03/2002 Hora: 10:08
N. Entrada: 1/2002/824,0

12 1250.000 f. 02
4 x 1.000.000
h.R.

Año 01-03-2002



4E8302782



NUMERO:QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

En ARRECIFE de LANZAROTE, a uno de marzo de dos mil-
dos. - - - - -

Ante mí, CELESTINO MENDIZABAL GABRIEL, Notario del -
Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residen-
cia en la ciudad de la fecha, - - - - -

COMPARECEN - - - - -

DON JUAN ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO, mayor de edad, -
casado con doña Evelyn Torres Hernández, vecino de -
Puerto del Carmen, municipio de Tias, Lanzarote, ---
provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle -
Barqueta, Urbanización Tamarindo, casa número 9, con
DNI-NIF número 42.907.255-L. - - - - -

DON FEDERICO BETANCORT RIVERA, mayor de edad, solte-
ro, vecino de Tahiche, municipio de Teguisse, Lanza-
rote, provincia de Las Palmas, con domicilio en la -
calle Canovas del Castillo, número 9, con DNI-NIF --
número 42.916.397-F. - - - - -

INTERVIENEN - - - - -

a) El primero en nombre y representación de la mer--



cantil **TEGUISE MAR, SOCIEDAD LIMITADA**" en su calidad-
de Administrador Unico de la misma. - - - - -

Datos de la sociedad "Teguisse Mar, S.L.. - - - - -

Esta sociedad, de nacionalidad española y duración --
indefinida, tiene su domicilio en la Avenida Rafael -
Cabrera, número 6, de esta ciudad de Arrecife de Lan-
zarote, provincia de Las Palmas. - - - - -

Fue constituída mediante Escritura autorizada el día-
20 de enero de 1.988, por don José Luis Angulo -----

Martín, Notario de Arrecife, número 59 de Protocolo.-

Adaptò sus estatutos a la actual normativa mercantil,
el día 13 de octubre de 1.997 mediante Escritura au--
torizada por doña Carmen Martínez Socias, Notaria de-
Arrecife, número 4926 de su Protocolo. - - - - -

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Arrecife,
al Tomo 84, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja IL- ---
2487. - - - - -

Tiene CIF: B35135508. - - - - -

Su nombramiento resulta de la propia Escritura de ---
adaptación estatutaria antes dicha, la cual causò la-
inscripción segunda de la correspondiente hoja regis-
tral. - - - - -

b) **El último** en nombre y representación de la entidad
mercantil denominada "**FEBELANZ, SOCIEDAD LIMITADA**" en





4E8302783



su calidad de Administrador Unico de la misma. - - -

Datos de la mercantil Febelanz, S.L.: - - - - -

Constitución: En Escritura Pública autorizada el día 2 de junio de 1.998, por don José Antonio Riera Alvarez, Notario de Arrecife, número 1452 de su Protocolo. - - - - -

Inscripción: En el Registro Mercantil de Arrecife, al Tomo 88, Libro 0, Folio 55, Sección 8, Hoja IL-2562 inscripción primera. - - - - -

C.I.F.: B35519818. - - - - -

Nacionalidad y Domicilio: Puerto Calero, número 6, municipio de Yaiza, Lanzarote, provincia de Las Palmas. - - - - -

Duración: Indefinida. - - - - -

2.- Circunstancias de la representación: - - - - -

Nombramiento: Resulta de la propia Escritura de constitución de sociedad. - - - - -

Duración del cargo: Indefinida. - - - - -

Manifiestan las personas comparecientes que siguen en el ejercicio de sus cargos y que no han variado -

HORA : :

TC

Constitu
Fech
Dura
Nega

Obj
super
explot
social

Domic
Poblar
Provin

Forma
Capita
Capita

Nombramie
Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto I
Cargo c
Fecha d

Nombramie
Sujeto N
Cargo o
Fecha d

Sujeto N
Cargo o
Fecha de

Datos Regist
Tomo: 2
Inscripc

Ir

las circunstancias jurídicas de las entidades que re-
presentan. - - - - -

Los identifico por sus reseñados documentos y los ---
juzgo con capacidad para otorgar la presente escritu-
ra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA y - - - - -

EXPONEN - - - - -

I.- Es voluntad de los comparecientes, constituir una
sociedad de responsabilidad limitada, que se registrá -
por la Ley especial sobre la materia de 23 de Marzo -
de 1.995, en adelante la Ley y demás disposiciones vi-
gentes y por lo consignado en las cláusulas de esta -
escritura. - - - - -

II.- La Sociedad se denominará **TOLEDO Y BASTIAN, SO-**
CIEDAD LIMITADA. - - - - -

Esta denominación no es utilizada por ninguna otra --
Sociedad, según resulta de la oportuna Certificación-
expedida por el Registro Mercantil Central, que me --
entregan para unir a esta matriz, como efectivamente-
hago. - - - - -

III.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes, -
formalizan la presente escritura conforme a las si---
guientes - - - - -

CLAUSULAS - - - - -



4E8302784



PRIMERA.- La Sociedad se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1º.- DENOMINACION.-

La Sociedad girará bajo la denominación de **TOLEDO Y-BASTIAN, SOCIEDAD LIMITADA.**

Artículo 2º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Sociedad es de nacionalidad española. Su domicilio se fija en la calle José Antonio, número 108, local número 65, Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

También podrán crearse, suprimirse o trasladarse Sucursales de la entidad, por decisión del Organo de Administración.

Artículo 3º.- OBJETO:

La Sociedad tendrá por objeto:

La explotación de toda clase de bares, restaurantes, cafeterías, supermercados, tiendas y bazares.

La compra, venta, construcción, promoción, explotación y arrendamientos de bienes inmuebles.

Las actividades integrantes del objeto social podrán

HORA :

Consti
Fe
Du
Ne

O
sup
exp
soc

Do
Po
Pro

o
Ca
Ca

Nombr
Su
Ca
Fe

Su
Ca
Fe

Nombr
Su
Ca

Su
Ca
Fe

Datos
To
I

ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo in--
directo mediante la titularidad de acciones o de par--
ticipaciones en sociedades con objeto idéntico o aná--
logo. - - - - -
Si la Ley exigire para el ejercicio de las activida--
des incluidas en el objeto social algún título profe--
sional, éstas deberán realizarse por medio de persona
que ostente la titulación requerida. - - - - -

Artículo 4°.- DURACION. - - - - -

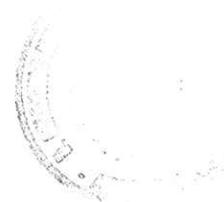
La sociedad se constituye por tiempo indefinido y da--
rá comienzo sus operaciones el día de hoy, fecha de -
la escritura de constitución de la sociedad. - - - -

El año social comienza el primero de Enero y termina--
el treinta y uno de Diciembre, excepto el primero que
comprenderá desde el día de la fecha de esta escritu--
ra hasta el treinta y uno de Diciembre del año ac----
tual. - - - - -

Artículo 5°.- CAPITAL SOCIAL: - - - - -

El capital social totalmente suscrito y desembolsado,
obrante en la Caja Social es de TRES MIL DIEZ EUROS, -
dividido en TRES MIL DIEZ participaciones sociales de
UN EURO, cada una de ellas, numeradas correlativamen--
te de la 1 a la 3010 ambas inclusive, las cuales no -
podrán incorporarse a títulos negociables ni denomi--

4E8302785



narse acciones. - - - - -

Cada participación es indivisible, y si perteneciere en proindiviso a dos o más personas, éstas habrán de designar la que haya de ejercitar los derechos inherentes a la participación; no obstante, del incumplimiento de las obligaciones del socio para con la Sociedad, responderán solidariamente todos los comuneros. - - - - -

Artículo 6°.- GESTION Y REPRESENTACION: - - - - -

La administración y representación de la Sociedad -- podrá ser ejercitada: - - - - -

- a) Por un administrador único. - - - - -
- b) Por varios administradores solidarios. - - - - -
- c) Por varios administradores conjuntos, que lo ---- ejercerán de conformidad con el acuerdo de la Junta General de socios que los designe y sin que puedan hacerlo menos de dos de los designados. - - - - -
- d) Por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. - - - - -

: Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo-

FECHA:

HORA :

-
- 1
-

Constit

Fe
Du
Ne

O
sup
exp
soc

Do
Pol
Pr

Fol
Ca
Ca

Nombr:

Su
Ca
Fe

Su
Ca
Fe

Nombr:

Su
Ca
Fe

Su
Ca
Fe

Datos I

Tor
II

indefinido. - - - - -

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración, y se extenderá a todos los actos comprendidos en su objeto social, con excepción de aquellos actos que, por ministerio de la Ley o de estos Estatutos, sean de la competencia de la Junta General. - - - - -

Desde el punto de vista interno son facultades expresas del órgano de administración, las siguientes: - -

a).- Regular, vigilar y dirigir la marcha de la Sociedad dentro de su objeto social, celebrando y ejecutando toda suerte de actos y contratos. - - - - -

b).- Ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento. - - - - -

c).- Comprar o de otro modo adquirir toda clase de bienes, derechos, muebles o inmuebles, incluso mediante Leasing (arrendamiento financiero), y con toda clase de condiciones o pactos, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen. - -

También podrá suscribir acciones en cualesquiera constituciones de compañías mercantiles o en ampliaciones de capital de las mismas, desembolsando total o parcialmente el importe de las mismas, tanto en efectivo metálico, como mediante la aportación de



4E8302786



bienes muebles e inmuebles, aceptando, en su caso, -
los cargos que se defieran en favor de esta compa---
ña. - - - - -

d).- Vender, aportar, hipotecar, gravar, constituir-
y extinguir servidumbres y cargas, permutar y dar en
pago o parte de pago bienes de la Sociedad, compren-
diéndose toda clase de actos dispositivos. - - - - -

Constituir, reconocer, distribuir, modificar, cali--
ficar, consentir, pedir y cancelar hipotecas, anti--
cresis, prendas y otros gravámenes, así como avalar-
a terceras personas. - - - - -

e).- Operar en Bancos, incluso en los Bancos Hipote-
carios y de España, en toda clase de operaciones, --
sin limitación. - - - - -

f).- Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes-
en toda clase de Bancos, establecimientos de Crédi--
to, Cajas de Ahorro y demás entidades análogas, e --
ingresar en ellas o retirar de las mismas cuales----
quiera cantidades. - - - - -

g).- Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, -

FECHA:

HORA :

Ti

Constitu

Fec

Dura

Nega

Obj

super

explor

social

Domi

Pobla

Provi

Forma

Capita

Capita

Nombrami

Sujeto

Cargo

Fecha

Sujeto

Cargo

Fecha

Nombramie

Sujeto l

Cargo c

Fecha c

Sujeto l

Cargo o

Fecha d

Datos Regis

Tomo: :

Inscrip

II

cobrar y descontar letras de cambio y demás documen--
tos de giro y requerir protestos de tales documentos--
mercantiles. - - - - -

h).- Dar o recibir dinero a préstamo, mediante el in--
terés y condiciones que estime, por vía de apertura -
de crédito o en otra forma, salvo en la emisión de --
obligaciones. - - - - -

i).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas--
y concursos judiciales y extrajudiciales, presentando
proposiciones, constituyendo y alzando fianzas y sus--
cribiendo escritos, públicos o privados, si fuese la--
sociedad la adjudicataria. - - - - -

j)..- Otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir
cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras--
garantías. - - - - -

k).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer de--
claraciones de obra nueva, sujetar al régimen de pro--
piedad horizontal y al de multipropiedad y, en gene--
ral, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos
puedan provocar asientos registrales, solicitando su--
extinción y cancelación, y, para todo ello, instar la
tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los
documentos públicos o privados y actas notariales de--
todo tipo. - - - - -



REPUBLICA



4E8302787



1).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, -- firmando documentos de toda clase, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso- ----- administrativos o de jurisdicción voluntaria con facultades para interponer toda clase de acciones y -- excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos, ya ordinarios o especiales, -- incluso casación y revisión, otorgar transacciones -- judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, -- expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Orga---

FECHA:

HORA:

T

Constit
Fec
Dur
Neg

Obj
sup
expl
soc

Don
Pob
Pro

Forr
Cap
Cap

Nombrar
Suje
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

Nombrar
Suje
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

Datos Re
Tomo
Ins

nismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda. - - -

ll).- Otorgar en nombre de la Sociedad poderes a Le--
trados y Procuradores, gestores administrativos, gra--
duados sociales y particulares, para que puedan re---
presentar a la Sociedad en cualquiera de los asuntos--
a que se refiere el apartado anterior. - - - - -

m).- Determinar el empleo, colocación o intervención--
de los bienes de la Sociedad. - - - - -

n).- Aprobar provisionalmente las cuentas del ejerci--
cio anterior y someterlas a la Junta General, ordenar
la convocatoria de la misma, proponer las amortiza---
ciones anuales del activo de la Sociedad que estimen--
convenientes, reparto de beneficios, constitución de--
fondos de reservas, nombramientos y separación de las
personas necesarias a los fines sociales. - - - - -

ñ).- Dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes ---
muebles e inmuebles por el precio, tiempo y condicio--
nes oportunas y modificar o rescindir cualquier esti--
pulación de esta índole. - - - - -

o).- Abrir, movilizar, continuar, renovar y liquidar--
cuentas de créditos, con garantía personal, de valo--
res o mercancías, y realizar pignoraciones de éstas -
en todos los Bancos, singularmente en el Banco de Es--
paña. - - - - -



4E8302788



p).- Suscribir, modificar y cancelar pólizas de toda clase. - - - - -

q).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas o esperas. - - - - -

r).- Abrir y autorizar la correspondencia de cualquier género. - - - - -

s).- Cobrar sumas, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya procedan de particulares, organismos, singularmente de los Ministerios de Economía y Hacienda, Fomento, Medio Ambiente, --- Bancos o cualesquiera otras entidades. - - - - -

t).- Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fuesen precisos en relación con las facultades que le correspondan. - - - - -

Artículo 7°.- El cargo de Administrador no será remunerado. - - - - -

Artículo 8°.- SEPARACION DE ADMINISTRADORES - - - - -

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aun cuando la separación no ---

FECHA :
HORA :
-
T
-

Constit
Fec
Dur
Neg

Ok
sup
expl
soci

Don
Pob
ro

Forr
Cap
Cap

Nombra
Suje
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

Nombra
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

atos Re
Tomo
Ins

conste en el orden del día - - - - -

La responsabilidad de los Administradores de la so-
ciedad de responsabilidad limitada se regirá por lo
establecido para los administradores de la sociedad
anónima. - - - - -

El acuerdo de la Junta General que decida sobre la
separación de los administradores, así como sobre el
ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá
la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53-
de la Ley. - - - - -

Artículo 9°.- ACUERDOS DE LOS SOCIOS.- - - - - -

La voluntad de los socios se formará por acuerdo de
los mismos, adoptado en Junta General con las mayo-
rías establecidas por la Ley. - - - - -

La convocatoria de las Juntas, se hará por los Admi-
nistradores y, en su caso, por los liquidadores de la
sociedad mediante carta certificada con aviso o acuse
de recibo dirigida a cada socio en el domicilio que
conste en el libro registro de socios o, si los so-
cios residen en el extranjero en el lugar que hubie-
ren designado para notificaciones en territorio na-
cional. - - - - -

Los Administradores convocarán la Junta a iniciativa-
propia o por petición de uno o varios socios que re-



4E8302789



presenten, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a --- tratar en la Junta. Si no fuera convocada dentro del plazo legal podrá serlo a petición del mismo porcentaje de capital social, por el Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad. El mismo juez convocará la Junta a petición de cualquier socio y previa audiencia de los administradores, si estos no convocaran la que debe celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley. - - - - -

La convocatoria se hará con una anticipación de ---- quince días, cuando menos, a la fecha señalada para la celebración de la Junta, expresando el día y hora en que ha de celebrarse la Junta y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación y el derecho a que se refiere el número 1 del artículo 86 de la Ley. - - - - -

La Junta habrá de celebrarse en el término municipal en que la sociedad tenga su domicilio y, si no lle--

HORA :

T

Constitución
Fec
Dur
Neg

Objeto
suplen
expl
social

Domicilio
Población
Provincia

Capital
Capital

Nombres
Sujetos
Cargos
Fechas

Sujetos
Cargos
Fechas

Nombres
Sujetos
Cargos
Fechas

Sujetos
Cargos
Fechas

Registros
Tomo:
Inscripción

gara a indicarse el lugar de celebración en la convocatoria, tendrá lugar en el domicilio social. - - - -

Los socios podrán ser representados en las Juntas por otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes que justificarán su representación por documento público o privado o bien por cualesquiera otra persona que justificará su representación mediante documento público bien de carácter general para las Juntas o especial para cada una. - - - -

La Junta será presidida por el Administrador y, si fueren varios, por el que, de entre ellos designe la Junta, que nombrará también al Secretario. En defecto de administradores concurrentes a la Junta ésta designará entre los socios asistentes al que haya de presidirla. - - - -

Abierta la sesión se procederá a la comprobación de socios asistentes formando la lista de los asistentes, presentes y representados y, si hubiere quórum, se entrará en el examen, discusión y, en su caso, aprobación de cada uno de los asuntos que integran el orden del día. - - - -

De cada sesión se levantará la oportuna acta, con las circunstancias previstas en el artículo 54-2 de la Ley y 97 del Reglamento del Registro Mercantil, en el



4E8302790



libro correspondiente, de la cual se expedirán las -
certificaciones que procedan conforme a lo dispuesto
en el artículo 109 del mismo Reglamento. - - - - -

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos prece-
dentes, la Junta General quedará válidamente consti-
tuida sin necesidad de previa convocatoria, si en---
contrándose reunidos todos los socios, decidieran --
celebrarla. - - - - -

A partir de la convocatoria de la Junta General, ---
cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de ---
forma inmediata y gratuita, los documentos que han -
de ser sometidos a la aprobación de la misma, así --
como el informe de gestión y, en su caso, el informe
de los auditores de cuentas. - - - - -

En la convocatoria se hará mención de este derecho.
Durante el mismo plazo y salvo disposición contraria
de los estatutos, el socio o socios que representen-
al menos el cinco por cien del capital podrán exami-
nar en el domicilio social, por sí o en unión de ex-
perto contable, los documentos que sirvan de soporte

FECHA:

HORA:

T

Constitu
Fecl
Dura
Neg

Obj
super
expl
social

Domi
Pobla
Provir

Forma
Capita
Capita

Nombrami
Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo
Fecha

ombramie
Sujeto
C o o
Fecha d

Sujeto N
Cargo o
Fecha d

tos Regis
Tomo: 2
Inscripc

In

y de antecedente de las cuentas anuales. - - - - -

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni li-
mita el derecho de la minoría a que se nombre un au-
ditor de cuentas con cargo a la sociedad. - - - - -

La impugnación de los acuerdos sociales se regirá por
el Artículo 70 de la L.S.R.L. y por el Artículo 115 y
siguientes de la L.S.A. - - - - -

Artículo 10°.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL. - - -

Es competencia de la Junta General deliberar y acor--
dar sobre los siguientes asuntos: - - - - -

a) La censura de la gestión social, la aprobación de
las cuentas anuales y la aplicación del resultado. -

b) El nombramiento y separación de los administrado--
res, liquidadores y, en su caso, de los auditores de
cuentas, así como el ejercicio de la acción social de
responsabilidad contra cualquiera de ellos. - - - - -

c) La autorización a los administradores para el ----
ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, aná-
logo o complementario género de actividad que consti-
tuya el objeto social. - - - - -

d) La modificación de los estatutos sociales. - - - - -

e) El aumento y la reducción del capital social. - -

f) La transformación, fusión y escisión de la socie--
dad. - - - - -

4E8302791



g) La disolución de la sociedad. - - - - -

h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley-
o los estatutos. - - - - -

Además, y salvo disposición contraria de los estatu-
tos, la Junta General podrá impartir instrucciones -
al órgano de administración o someter a autorización
la adopción por dicho órgano de decisiones o acuer-
dos sobre determinados asuntos de gestión, sin per-
juicio de lo establecido en el artículo 63 de la ---
Ley. - - - - -

Artículo 11°.- PRINCIPIO MAYORITARIO. - - - - -

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de --
los votos válidamente emitidos, siempre que repre---
sente al menos un tercio de los votos correspondien-
tes a las participaciones sociales en que se divida-
el capital social. No se computarán los votos en ---
blanco. - - - - -

Por excepción a lo dispuesto en el apartado ante----
rior: - - - - -

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier

FECHA:

HORA :

T

Constit

Fec

Dur

Neg

Ob

supe

expl

soci

Don

Pob

Prov

Forn

Cap

Capi

Nombrar

Suje

Carg

Fech

Suje

Carg

Fech

Nombran

Suje

Carg

Fech

Suje

Carg

Fech

Datos Re

Tom:

Insc

otra modificación de los estatutos sociales para la -
que no se exija mayoría cualificada requerirán el vo-
to favorable de más de la mitad de los votos corres-
pondientes a las participaciones en que se divida el-
capital social. - - - - -

b) La transformación, fusión o escisión de la socie--
dad, la supresión del derecho de preferencia en los -
aumentos de capital, la exclusión de socios y la au--
torización a que se refiere el apartado 1 del artícu-
lo 65 de la Ley, requerirán el voto favorable de al -
menos dos tercios de los votos correspondientes a las
participaciones en que se divida el capital social. -
Cada participación social concede a su titular el de-
recho a emitir un voto. - - - - -

Artículo 12°.- CONSTANCIA EN ACTA DE LOS ACUERDOS SO-
CIALES. - - - - -

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.
El acta incluirá necesariamente la lista de asisten--
tes y deberá ser aprobada por la propia Junta al fi--
nal de la reunión, o en su defecto, y dentro del pla-
zo de quince días, por el Presidente de la Junta Ge--
neral y dos socios interventores, uno en representa--
ción de la mayoría y otro por la minoría. - - - - -

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha-



4E8302792



de su aprobación. - - - - -

Artículo 13°.- DEL BALANCE Y CUENTAS: - - - - -

En todo lo no previsto en la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada se estará en lo relativo a las cuentas anuales de la sociedad a lo que establece el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14°.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: - - - - -

Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en la proporción correspondiente a su participación en el capital social. - - - - -

Artículo 15°.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES. - - -

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. - - - - -

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

El adquirente de las participaciones sociales o de algún derecho sobre las mismas podrá ejercer sus de-

FECHA:

HORA :

Ti

Constitu
Fect
Dura
Nega

Obj
super
explot
social

Domic
Pobla
Provin

Forma
Capita
Capita

Nombramie

Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo
Fecha

Nombramie

Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo
Fecha

tos Registi

Tomo: 2
Inscripci

Im

rechos frente a la sociedad desde que ésta tenga co-
nocimiento de la transmisión o constitución del gra-
vamen. - - - - -

Artículo 16°.-LIBRO REGISTRO DE SOCIOS. - - - - -

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en
el que se harán constar la titularidad originaria y
las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas,
de las participaciones sociales, así como la consti-
tución de derechos reales y otros gravámenes sobre --
las mismas. En cada anotación se indicará la identi-
dad y domicilio del titular de la participación o del
derecho o gravamen constituido sobre aquélla. - - - -

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del --
Libro registro si los interesados no se hubieran ----
opuesto a la rectificación en el plazo de un mes des-
de la anotación fehaciente del propósito de proceder-
a la misma. - - - - -

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de --
socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órga-
no de administración. - - - - -

El socio y los titulares de derechos reales o de gra-
vámenes sobre las participaciones sociales, tienen --
derecho a obtener certificación de las participacio-
nes, derechos o gravámenes registrados a su nombre. -

4E8302793



Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad. - - - - -

Artículo 17°.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES ANTES DE LA INSCRIPCION. - - - - -

Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales. - - - - -

Artículo 18°.- TRANSMISION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES. - - - - -

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como las realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión de participaciones sociales quedará sometida a las siguientes reglas: - - - - -

- a) El socio que se proponga transmitir su participa-

FECHA:
HORA :
T(

Constitu
Fech
Dura
Nega

Obj
super
explot
social

Domic
Pobla
vin

Forma
Capita
Capital

ombra
Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo o
Fecha d

mbra
Sujeto N
Cargo
Fecha de

Sujeto N
Cargo o F
Fecha de

Regist
omo: 2
Inscripci

Im

ción o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. - - - - -
b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley. - - - - -
c) La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurre a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social. - - - - -
d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte -



1976



4E8302794



del precio estuviera aplazado en el proyecto de ----
transmisión, para la adquisición de las participa---
ciones será requisito previo que una entidad de cré-
dito garantice el pago del precio aplazado. - - - -

En los casos en que la transmisión proyectada fuera-
a título oneroso distinto de la compraventa o a tí-
tulo gratuito, el precio de adquisición será el fi-
jado de común acuerdo por las partes, y, en su de---
fecto, el valor real de las participaciones el día -
en que se hubiera comunicado a la sociedad el propó-
sito de transmitir. Se entenderá por valor real el -
que determine el auditor de cuentas de la sociedad -
y, si ésta no estuviera obligada a la verificación -
de las cuentas anuales, el fijado por un auditor de-
signado por el Registrador Mercantil del domicilio -
social a solicitud de cualquiera de los interesados.
En ambos casos, la retribución del auditor será sa-
tisfecha por la sociedad. - - - - -

En los casos de aportación a sociedad anónima o co--
manditaria por acciones, se entenderá por valor real

FECHA:

HORA:

T

Constit
Fec
Dur
Neg

Ob
supe
explc
socia

Dorr
Pobl
Prov

rorr
Capi
Capi

Nombran
Sujet
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo
Fecha

Nombran
Sujeto
Cargo
Fecha

Sujeto
Cargo
Fecha

atos Reg
Tomo:
Insci

de las participaciones el que resulte del informe ---
 elaborado por el experto independiente nombrado por -
 el Registrador mercantil - - - - -
 e) el documento público de transmisión deberá otor---
 garse en el plazo de un mes a contar desde la comuni-
 cación por la sociedad de la identidad del adquirente
 o adquirentes. - - - - -
 f) El socio podrá transmitir las participaciones en -
 las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando ha-
 yan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto-
 en conocimiento de ésta su propósito de transmitir --
 sin que la sociedad le hubiera comunicado la identi--
 dad del adquirente o adquirentes. - - - - -
 La transmisión forzosa de participaciones sociales se
 regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.
Artículo 19°.- CAUSAS LEGALES DE SEPARACION DE LOS --
SOCIOS. - - - - -
 Los socios que no hubieran votado a favor del corres-
 pondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la -
 sociedad en los siguientes casos: - - - - -
 a) Sustitución del objeto social. - - - - -
 b) Traslado del domicilio social al extranjero, cuan-
 do exista un Convenio internacional vigente en España
 que lo permita con mantenimiento de la misma persona-



16 11 2011



4E8302795



lidad jurídica de la sociedad. - - - - -

c) Modificación del régimen de transmisión de las -- participaciones sociales. - - - - -

d) Prórroga o reactivación de la sociedad. - - - - -

e) Transformación en sociedad anónima, sociedad ci-- vil, cooperativa, colectiva o comanditaria, simple o por acciones, así como en agrupación de interés eco-- nómico. - - - - -

f) Creación, modificación o extinción anticipada de-- la obligación de realizar prestaciones accesorias, - salvo disposición contraria de los estatutos. - - -

Artículo 20°.-CAUSAS DE EXCLUSION DE LOS SOCIOS. - -

La sociedad de responsabilidad limitada podrá ex---- cluir al socio que incumpla la obligación de reali-- zar prestaciones accesorias, así como al socio admi-- nistrador que infrinja la prohibición de competencia o hubiera sido condenado por sentencia firme a in--- demnizar a la sociedad los daños y perjuicios causa-- dos por actos contrarios a esta Ley o a los estatu-- tos o realizados sin la debida diligencia. - - - - -

FECHA:

HORA :

TC

Constitución
Fecha
Duración
Negativa

Objeto
superficial
explotación
social

Domicilio
Población
Provincia

Forma de
Capital
Capital

Representación
Sujeto No
Cargo o Función
Fecha de

Sujeto No
Cargo o Función
Fecha de

Representación
Sujeto No
Cargo o Función
Fecha de

Sujeto No
Cargo o Función
Fecha de

Registro
no: 255
inscripción

Impuesto

Artículo 21°.- Serán de aplicación a la separación y exclusión de socios las demás normas establecidas en el capítulo IX de la Ley. - - - - -

Artículo 22°.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107. - - - - -

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos. - - - - -

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento. - -

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos. - - - - -

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. - - - - -

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia --

4E8302796



del cumplimiento de una Ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108. - - - - -

La quiebra de la sociedad determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare. - - - - -

Artículo 23°.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

Una vez disuelta la sociedad se abre el periodo de liquidación, que se regirá junto con la disolución, en lo no previsto en estos estatutos, por las normas contenidas en el capítulo X de la Ley. - - - - -

Artículo 24°.- ARBITRAJE: - - - - -

Toda cuestión entre los socios y la sociedad o entre ellos mismos, será resuelta en el domicilio social por arbitraje de equidad. Se exceptúan las cuestiones que no sean de libre disposición. - - - - -

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. - - - - -

Los socios suscriben y aportan el capital social de la siguiente forma: - - - - -

A).- TEGUISE MAR, S.L. suscribe MIL QUINIENTAS CINCO participaciones sociales, números 1 al 1.505, ambos-

FECHA:

HORA :

Constit

Fec

Du

Ne

O

sup

exp

soci

Do

Pol

Prc

For

Cal

Cal

Nombra

Suj

Cal

Fec

Suj

Cal

Fec

Nombra

Suj

Cal

Fec

Suj

Cal

Fec

Datos F

Torr

In

inclusives, por un importe de MIL QUINIENTOS CINCO --
EUROS. - - - - -

B).- FEBELANZ, S.L. suscribe MIL QUINIENTAS CINCO ---
participaciones sociales, números 1.506 al 3.010, am-
bos inclusive, por un importe de MIL QUINIENTOS CINCO
EUROS. - - - - -

Los socios me acreditan el depósito de las cantidades correspondientes a las participaciones sociales por ellos suscritas, mediante certificación del depósito de las mismas a nombre de la sociedad en la entidad BANCA MARCH, S.A., que me entrega e incorporo a esta matriz. - - - - -

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. - - - - -

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes, queda prohibida la ocupación o ejercicio de cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la Ley de 11 de mayo de 1.995, en la medida y condiciones que en la misma se fijan. - - - - -

CUARTA.- Los socios comparecientes, dando a este otorgamiento el carácter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad: - - - - -

- 1) Adoptar como forma de administración la de TRES ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. - - - - -



1980-1981



4E8302797



- Nombrar administradores mancomunados de la Sociedad a DON JUAN ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO y DON FEDERICO BETANCORT RIVERA, cuyos datos constan en la comparecencia, con todas las facultades establecidas en el artículo 6° de los Estatutos Sociales. - - - -

Los nombrados, aquí comparecientes, aceptan el cargo y declaran, bajo su responsabilidad, que no les afecta ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley de 11 de mayo de 1.995, ni en ninguna otra disposición legal vigente. - - - - -

QUINTA Se faculta al órgano de Administración para ejercitar, durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad, todas las facultades que le corresponden por razón de su cargo. - - - - -

SEXTA.- PODER.- - - - - -

Los comparecientes, se conceden poder recíproco, para que, cualquiera de ellos, por sí solos, puedan otorgar las escrituras aclaratorias, modificativas o de rectificación que puedan ser necesarias para que esta escritura de constitución se inscriba en el Re-

FECHA:

HORA :

Consti
Fec
Du
Ne

O
sup
exp
soci

Do
Pol
Prc

For
Caj
Caj

Nombra
Suj
Car
Fec

Suj
Car
Fec

Nombra
Suj
Car
Fec

Suj
Car
Fec

Datos F
Torr
In

gistro Mercantil. - - - - -
- Se solicita del Señor Registrador Mercantil la ----
aplicación, cuando proceda, de lo establecido en el -
Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en
relación a la inscripción parcial de la presente es--
critura. - - - - -

OTORGAMIENTO

Hice las reservas y advertencias legales, especial---
mente las relativas al Artículo 82 del Reglamento del
Registro Mercantil, la prohibición de ejercer cargos-
en la sociedad a las personas comprendidas en la Ley-
de 11 de mayo de 1.995, y a las de índole fiscal y, -
entre éstas, las relativas al plazo para presentar --
este documento a liquidación, a la afección al pago -
del Impuesto correspondiente y a las responsabilida--
des en que se incurre si no se efectúa la presenta---
ción. - - - - -

Leo por su elección la presente escritura a las com--
parecientes, después de advertirles del derecho que -
tienen de hacerlo por sí, del que no usan, se ratifi--
can en su contenido y firman conmigo. - - - - -

AUTORIZACION

DOY FE de todo lo consignado en este instrumento pú--
blico que queda extendido en diecisiete folios tim--



4E8302798



brados de papel exclusivo para documentos notaria---
 les, serie 4E números 8301135, los quince siguientes-
 en orden y el presente. - - - - -
 Aparecen las firmas de los comparecientes. Signado: -
 CELESTINO MENDIZABAL GABRIEL. Rubricado y Sellado. -
 Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley de-
 13 de Abril de 1.989. - - - - -
 Base de Cálculo: 3010.- .- - - - -
 Arancel Aplicable, 1426/89 de 17 de Noviembre n 2,4
 Derechos Arancelarios: 239150.- .- - - - -
 DOCUMENTOS UNIDOS. - - - - -

DTA...
a secret...
informa...
mercant...

FECHA:

HORA:

BANCA MARCH

Constit

Fec

Dur

Neq

Ol

supr

expl

soci

Dor

Pol

Pro

Fori

Cap

Cap

Nombra

Suje

Carq

Fech

Suje

Carq

Fech

Nombra

Suje

Carq

Fech

Suje

Carq

Fech

Datos Re

Tomc

Ins

La BANCA MARCH S.A. y en su nombre y representación Dña. MARIA ISABEL FERRER FERRER, como Directora de la misma, en la Sucursal de Costa Teguisse (LANZAROTE)

CERTIFICA

1.- Que según los datos que obran en nuestros documentos contables, en la Sucursal de Costa Teguisse figura aperturada una cuenta corriente n. 0061 0240 02 0009530118 a nombre de la Sociedad TOLEDO Y BASTIAN S.L., en constitución

2.- Que en dicha cuenta han sido ingresadas, en el día de hoy, en concepto de constitución la suma de 3010 Euros (TRES MIL DIEZ EUROS). Aportadas por.

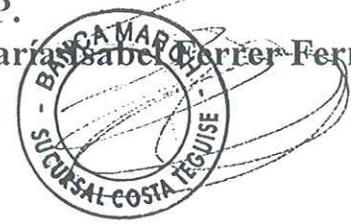
- 50% la sociedad Teguisse Mar S.l..... 1505 Euros
- 50% la sociedad Febelanz S.L..... 1505 Euros

Y para que conste y surta efectos donde expido el presente certificado en Costa Teguisse, a 27 de FEBRERO de 2001.

BANCA MARCH S.A.

P.P.

Maria Isabel Ferrer Ferrer





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



25 PTA - 0.150253 €

4E8302799

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02043931

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. TEGUISE MAR, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 21/02/2002 y numero de entrada 02044068,

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

TOLEDO Y BASTIAN, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintidos de Febrero de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

FECHA:

HORA:

Constit
Fec
Dul
Ne

Ol
sup
expl
soci

Dor
Pok
Pro

For
Cap
Cap

Nombr
Suje
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

Nombr
Suje
Carg
Fech

Suje
Carg
Fech

atos Re
Tomo
Ins

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN, AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS DONDE LA DEJO ANOTADA; LA LIBRO A PETICION DE LA PARTE OTORGANTE EN DIECIOCHO FOLIOS TIMBRADOS DE LA SEREI 4E, NÚMEORS 8302782 Y LOS DIECISIETE SIGUIENTES EN ORDEN. EN ARRECIFE A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DOS:



Handwritten signature and scribbles.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. B35699834
Fecha 07-03-02

NO Y VALIENDO DEL INSTRUMENTO ACREDITATIVO DE...





de la Propiedad
Mercantil de
o del Arrecife

LA LIQUIDADORA
EL IMPUESTO
A.J.D. - SUCESIONES
DONACIONES

Revisada la autoliquidación presentada correspondiente
cedente documento, y practicada comprobación de valores,
eva a definitiva dicha autoliquidación, sin que haya lugar
por liquidación complementaria. Sin perjuicio de la revisión
tablecida en al Ley

Arrecife

de 25 MAR 2002, de

El Liquidador,

[Firma manuscrita]

Registro Mercantil de Arrecife
FRANCOS, 22 - 35500 ARRECIFE

TOLEDO Y BASTIAN SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2002/824,0

DIARIO : 7

ASIENTO : 791

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 255

LIBRO : 0

FOLIO : 153

SECCION : 8

HOJA : IL-6240

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1ª

INS. BIS:

Se hace constar que no se inscribe la enumeración de facultades del organo de administración consignadas en los Estatutos Sociales de conformidad con lo establecido en el art. 185.6 del RRM.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

65,91 Euros (10.967 Pts.)

N.FACTURA: DM/2002

Arrecife, 24 de Abril de 2002

EL REGISTRADOR

Base declarada Acto sin base de cuantía
Nº arancel según minuta: 1,13.A,1,20.1,21.A,21.B,22.0,5,6.2



TOLEDO Y BASTIAN SOCIEDAD LIMITADA - B35699834

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 01/03/02

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2002 / 043931

Objeto Social: La explotación de toda clase de bares, restaurantes, cafeterías, supermercados, tiendas y bazares. La compra, venta, construcción, promoción, explotación y arrendamientos de bienes inmuebles. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indire

Domicilio: C/ JOSE ANTONIO Nº 108, LOCAL Nº65

Población: ARRECIFE

Provincia: LAS PALMAS

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.010,00 euros

Capital Desembolsado: 3.010,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : FEDERICO BETANCOR RIVERA

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 01/03/2002

Sujeto Nombrado : JUAN ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 01/03/2002

Nombramiento de cargo

Sujeto Nombrado : TEGUISE MAR SOCIEDAD LIMITADA

Cargo o Función : Fundador

Fecha de nombramiento: 01/03/2002

Sujeto Nombrado : FEBELANZ SOCIEDAD LIMITADA

Cargo o Función : Fundador

Fecha de nombramiento: 01/03/2002

Datos Registrales:

Tomó: 255 , Libro: 0 , Folio: 153 , Sección: 8 , Hoja : IL 6240

Inscripción : 1ª / Fecha: 24/04/2002 Año Pre.: 2002

Importe de publicación en BORME : 58,90

9.800P

Don Sergio Regúlez Díaz
 Registrador Mercantil
 CIF.: 543804S
 FRANCOS, 22
 LAS PALMAS 35500

Interesado/a:
 TOLEDO Y BASTIAN SOCIEDAD LIMITADA
 B35699834
 C/ JOSE ANTONIO N° 108, LOCAL N°65
 ARRECIFE
 LAS PALMAS

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº.Factura: DM/2002/458

Nº. Entrada: 1 / 2002 / 824,0

Diario: 1 / 7 Asiento: 791

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total
0,00	1	Asiento de Presentación	1	6,910121	6,010121
0,00	13	Cargos y Facultades	2	24,040484	48,080968
0,00	20	Cuantía Indet. Incompatibilidad	1	3,005061	3,005061
0,00	21	Nota Marginal	1	0,150253	0,150253
0,00	21	Notas Especiales	1	1,803036	1,803036
0,00		Cert. Datos BORME	1	1,502530	1,502530
3.010,00	5	Constitución, Fusión, Transf, Ob	1	6,015061	4,285731 (*)
3.010,00	6	Capital. Desembolsos	1	1,503765	1,071433 (*)

Honorarios del Registro: ...	65,91	10.967P
I.G.I.C..... (5%)	3,30	549P
Retención IRPF.....(18%)	-11,86	-1.973P
Suplidos:	1,80	299P
Total :	59,15	9.842P

ARRECIFE, a 25 de Abril de 2002



El Registrador,

Contra la siguiente minuta se pueden imponer los siguientes RECURSOS: 1- De reforma, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la devolución del documento, mediante escrito presentado al Registrador. 2- De revisión, mientras no transcurra un año desde la fecha del pago, en los mismos términos. (Art 619 del propio R.H.). Al destinatario de esta factura le incumbe la obligación establecida en el Art. 82 de la Ley 40/1998.

(*) APLICADAS REDUCCIONES SEGÚN R.D.-L 6/1999 y 6/2000

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Derechos Registro:	59,15	9.842P
B.O.R.M.E.	50,78	8.449P
I.V.A. Borme (16%)	8,12	1.351P
Por Provisión de Fondos	-60,10	-10.000P
Ingresado	57,95	9.642P

PASADO 05 MAYO 2002